



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

CONTRATO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE UN SOFTWARE PARA REALIZAR ANÁLISIS DE VOZ, PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO, ÁREA OPERATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA VANUME, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. LUIS ALBERTO LAGUNAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 24 de noviembre de 2023, en la Sala de Juntas General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emitió Dictamen de procedencia que justifica la renovación de un software para realizar análisis de voz, para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, área operativa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del ejercicio fiscal 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por haberse actualizado los supuestos de excepción “...Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice” “...Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: ...III.-...por otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales;” con el proveedor que cumplió en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas y con las condiciones de contratación, a entera satisfacción de este organismo autónomo en cuanto precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
2. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del ejercicio fiscal 2023, mediante Acuerdo **EXT/04/23-103**, el pleno del Comité autorizó y aprobó el Dictamen de procedencia que justifica la renovación de un software para realizar análisis de voz, para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, área operativa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Ejercicio Fiscal 2023, por un importe de \$1,859,956.00 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

3. **“LA FISCALÍA”**, cuenta con una Disponibilidad Presupuestal con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Ejercicio Fiscal 2023, por un importe de hasta \$79,275,844.00 (setenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron notificados a **“LA FISCALÍA”**, mediante el oficio N° SESCESP/0525/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, signado por el Lic. Javier Ricaño Escobar, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Para la presente contratación se cuenta con una Disponibilidad Presupuestal hasta por la cantidad de hasta \$1,859,956.00 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la partida autorizada número 591 “Software”, del Programa con Prioridad Nacional “Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” y Subprograma con Prioridad Nacional “Unidades Especializadas contra el Delito de Secuestro”, resultado del proceso de reclasificación de las economías obtenidas de diversas partidas de los procesos de contratación llevados a cabo con recursos del financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, notificado como procedente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES:

I. Declara **“LA FISCALÍA”** que:

I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 52, 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Decreto número 536 que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 014 del día 09 de enero de 2015; así como el Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, del viernes 30 de enero de 2015.

I.II. El **L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con los artículos 1, 2 y 15 fracción I BIS, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VII, VIII, XIII, XLVII, XLVIII y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.III. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, Número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.

2



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

I.V. Requiere llevar a cabo la renovación de un software para realizar análisis de voz, para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, área operativa de “LA FISCALÍA”.

I.VI. Cuenta con los recursos suficientes para la renovación de un software para realizar análisis de voz, para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, área operativa de “LA FISCALÍA”.

II. Declara “EL PROVEEDOR” que:

II.I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con Instrumento Público Número 42,785 (cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco), de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruíz del Río Prieto, Titular de la Notaría Pública ciento cuarenta y uno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuado como asociado en el protocolo de la Notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, mediante el cual hace constar la constitución, organización y funcionamiento de la persona moral **VANUME, S. DE R.L. DE C.V.**

II.II. Su Representante Legal es el C. Luis Alberto Lagunas Sánchez, quien acredita su personalidad mediante Instrumento Público número catorce mil nueve de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría número ciento sesenta y nueve de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad; que manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

II.III. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número exterior 296, número interior OF 1400 P14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, correo electrónico legal.proveedores@vanume.com y página web <https://www.vanume.com>

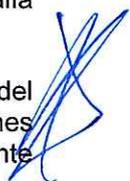
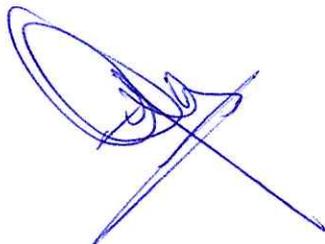
II.IV. Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **VAN120217V12**.

II.V. Declara contar con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, para cumplir con los compromisos que se deriven del presente contrato.

II.VI. Las actividades a las que se dedica son, entre otras, al comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo; servicios de consultoría en computación; servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, así como a la consultoría, fabricación, desarrollo, instalación, soporte y mantenimiento, de sistemas basados en tecnologías de la información, vía internet, móviles y otras.

II.VII. Se encuentra registrada y vigente en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número **0619**.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.



3



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que con la formalización del presente contrato no se actualiza conflicto de interés alguno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 25 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.X. De conformidad con el Artículo 9 BIS, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

III.III En virtud de lo anterior y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes se obligan en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA FISCALÍA"**, a llevar a cabo la renovación de un Software para realizar análisis de voz, para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y señaladas en su cotización y las indicadas en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento, como a continuación se indica:

No.	Partida		Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Vanume S. de R.L. de C.V.	
	Gen.	Esp.				Precio Unitario	Importe subtotal
1	591	001008	Renovación del software de análisis de voz forense para reconocimiento de voz incluye: <ul style="list-style-type: none"> Renovación de software de análisis de voz para reconocimiento de voz para 1 equipo. 	Software	1	\$1,603,410.35	\$1,603,410.35
Subtotal:						\$	1,603,410.35
I.V.A.:						\$	256,545.65
Total:						\$	1,859,956.00

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_1E_SO_010_2013_CriterioInterpretacion_H_R.docx

CONTRATO N° AD 037/2023

SEGUNDA. La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de la actualización adquirida y que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con las garantías ofrecidas.

TERCERA. El monto del presente contrato es por un subtotal de \$1,603,410.35 (un millón seiscientos tres mil cuatrocientos diez pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$256,545.65 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 65/100 M.N.), dando un monto total de **\$1,859,956.00 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**. El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que sí **"EL PROVEEDOR"** excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

CUARTA. "LA FISCALÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano) y mediante transferencia electrónica un importe total de **\$1,859,956.00 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la renovación del software contratado a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, y recibida la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada, de conformidad con la normatividad aplicable.

El pago a efectuar mediante transferencia electrónica será de conformidad con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

BANCO:

SUCURSAL:

PLAZA:

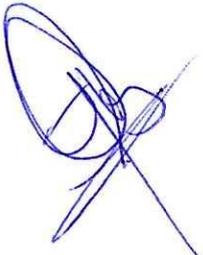
NÚMERO DE CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a renovar un software para realizar análisis de voz, objeto del presente contrato, señalado en su cláusula primera, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** de conformidad con la vigencia y especificaciones técnicas solicitadas, las descritas en su cotización y el Anexo Técnico que forma parte del presente contrato, a partir del día hábil siguiente a la firma del presente acuerdo de voluntades y como máximo al 15 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), área operativa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas No. 521, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, con la asistencia del personal autorizado del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de **"LA FISCALÍA"**.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por traslado del software a renovar, objeto del presente acuerdo de voluntades, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones correspondientes. Será condición indispensable presentarlo en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior, bajo su propio riesgo.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el Software para realizar el análisis de voz, objeto del presente contrato, por un término de 12 (doce) meses contados a partir de su recepción, contra cualquier falla, irregularidad o vicios ocultos comprometiéndose a reponerlas o rectificarlas a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas, contados a partir de la notificación por escrito de **"LA FISCALÍA"**.



5



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

OCTAVA. La renovación de un software para realizar análisis de voz señalada en la cláusula primera del presente contrato, deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA NO. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096;
XALAPA, VERACRUZ.
RÉGIMEN
FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas, ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La o las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos PDF y en su formato XML; que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI; en el entendido de que la entrega de éstas, será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, “**LA FISCALÍA**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con “**LA FISCALÍA**”.

NOVENA. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no realizar cambio de nombre, denominación o razón social, régimen fiscal o de cualquier otra índole, que cause perjuicios a este organismo autónomo, durante la vigencia del presente contrato, cumplidas las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la renovación del software objeto del presente contrato y que “**EL PROVEEDOR**” cumpla con las garantías ofrecidas. El incumplimiento a lo anteriormente mencionado, será causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. “**EL PROVEEDOR**” deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA FISCALÍA**”. “**LA FISCALÍA**”,



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

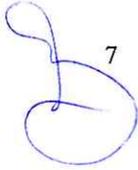
procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA FISCALÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **“LA FISCALÍA”** realice, de los pagos que haga **“EL PROVEEDOR”**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de renovación de un Software para realizar análisis de voz y su cumplimiento en tiempo y forma, objeto del presente contrato, así como el cumplimiento en tiempo y forma, **“EL PROVEEDOR”** garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar la renovación de un Software para realizar análisis de voz, con licencia para uso de la solución por un año, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, señaladas en su cotización, Anexo Técnico, así como la instalación e implementación para su uso.
- b) Entregar a **“LA FISCALÍA”** Acta de entrega-recepción de la renovación de un software para realizar análisis de voz, objeto del presente contrato, en la que se emita la conformidad del Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de **“LA FISCALÍA”**, de que reciba el total cumplimiento en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los términos convenidos a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**, el cual deberá estar firmado por personal autorizado de quien entregue por parte de **“EL PROVEEDOR”** y del titular referido, acompañado del reporte fotográfico correspondiente.
- c) Entregar a **“LA FISCALÍA”** el documento/garantía del fabricante que garantice el software, objeto del presente contrato.
- d) Llevar a cabo la capacitación para 5 (cinco) personas, consistente en operación y entrenamiento práctico para uso del software a renovar objeto del presente contrato, previa calendarización con el área usuaria, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de **“LA FISCALÍA”**. Una vez concluida la capacitación, deberá entregar reporte debidamente firmado por las partes que intervinieron
- e) Proporcionar a **“LA FISCALÍA”** soporte técnico y actualizaciones por doce meses de conformidad con su cotización y el Anexo Técnico que pasa a formar parte del presente acuerdo de voluntades.
- f) Proporcionar a **“LA FISCALÍA”** las facturas que deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato y durante la vigencia del mismo.
- h) La garantía de estas obligaciones será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento serán efectivas las garantías que procedan, de conformidad con el artículo 270 fracción LXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los demás que resulten aplicables.



7



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

DÉCIMA CUARTA. Por su parte y en atención a cumplir con lo establecido en el presente contrato, **"LA FISCALÍA"** se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar el pago convenido en términos de los dispuesto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. Con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, así como el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, una **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello. Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) La fianza de cumplimiento, estará vigente por el término de **12 (doce meses)**, contados a partir de la firma del presente contrato, por una cantidad equivalente al 10% del importe total del presente contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación.
- c) La fianza de cumplimiento solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.
- d) La fianza de cumplimiento deberá ser entregada a la fecha de firma del presente contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **"LA FISCALÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la fianza, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la notificación de observaciones que haga **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, mercantil, laboral, en materia de seguridad social y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una **multa de cien a mil UMAS** vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, **durante dos años**.

DÉCIMA OCTAVA. Cuando el **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la renovación de un Software para realizar análisis de voz objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido o no corresponda a la calidad y especificaciones técnicas requeridas, será rectificado, hasta en tanto se entregue con las características técnicas solicitadas, se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de la actualización realizado de manera



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

extemporánea de la partida o partidas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"LA FISCALÍA" podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la actualización objeto del presente contrato y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la actualización objeto del presente acuerdo de voluntades, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente, en caso que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

VIGÉSIMA PRIMERA. “LA FISCALÍA”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, “**LA FISCALÍA**” de conformidad con el artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. “**EL PROVEEDOR**” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;
- III. “**LA FISCALÍA**”, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Tratándose de incumplimiento del contrato, “**LA FISCALÍA**” podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “**LA FISCALÍA**”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para realizar la renovación de un software para realizar análisis de voz, objeto del presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega el servicio solicitado objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido en este acuerdo de voluntades y de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente establecidas en su cotización, así como en la cláusula primera y en el Anexo Técnico que forma parte del presente acuerdo de voluntades.
- c) Cuando “**EL PROVEEDOR**” ceda, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
- d) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que “**EL PROVEEDOR**” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de “**LA FISCALÍA**”, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

- e) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades o de las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de la fianza requerida en los términos y plazo establecido en el presente contrato.
- g) Si **"EL PROVEEDOR"** no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada.
- h) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. **"LA FISCALÍA"**, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las actualizaciones y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FISCALÍA"**. Sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"** y mediante escrito de justificación, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

Asimismo, el presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa notificación y aceptación de la otra, dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del escrito de aceptación. Para tal efecto, se suscribirá el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA QUINTA. Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

Por **"LA FISCALÍA"**:

Dirección: Circuito Guízar y Valencia N° 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Atención: L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

Por **"EL PROVEEDOR"**:

- Dirección:** Avenida Paseo de la Reforma, número exterior 296, número interior OF 1400 P14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, correo electrónico legal.proveedores@vanume.com y página web https://www.vanume.com
- Atención:** C. Luis Alberto Lagunas Sánchez, Representante Legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- Por correo certificado con acuse de recibo.
- Por correo electrónico con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a **"LA FISCALÍA"** en los siguientes términos:

- Por escrito con acuse de recibo de **"LA FISCALÍA"**, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable cuando la renovación de un software para realizar análisis de voz objeto del presente contrato, no se haya entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar, la rectificación de los bienes y/o servicios rechazados o discrepantes sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en tal supuesto, **"EL PROVEEDOR"** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación.

En caso de que la renovación de un software para realizar análisis de voz objeto del presente contrato, presente fallas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar soporte técnico vía telefónica (7 días a la semana por 24 horas) y se tendrá por satisfecho el servicio hasta que se corrijan las fallas y/o errores que se hayan presentado, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**. La vigencia del soporte técnico será en los mismos términos de la vigencia del presente contrato. Si las fallas no se pueden resolver de forma remota, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender los requerimientos con personal in situ, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del reporte generado por **"LA FISCALÍA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, o las que correspondan al derecho internacional.

"EL PROVEEDOR" acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este contrato que, en su caso y en su momento, le requiera **"LA FISCALÍA"** derivado de auditorías que sean practicadas por los organismos fiscalizadores correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los bienes contratados viola



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA FISCALÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA FISCALÍA”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA NOVENA. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de proporcionar el servicio objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale **“LA FISCALÍA”**. Las responsabilidades y los daños o perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de concluida su vigencia, así como la que **“LA FISCALÍA”**, le proporcione a **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada como información clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 72 de Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **“EL PROVEEDOR”**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA FISCALÍA”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. **“EL PROVEEDOR”** declara conocer el tratamiento de sus datos personales proporcionados, mismos que serán exclusivamente utilizados para los fines previstos en el presente contrato y sus anexos y a los que se tenga acceso durante la realización del mismo, de conformidad con el artículo 12, 13 y demás relativos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo que, **“LA FISCALÍA”** acepta y reconoce mantener absoluta y total confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

TRIGÉSIMA TERCERA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos **1 fracción IV, 54, 55 fracción III, 60 y 61**, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA CUARTA. Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran de conformidad con la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de

13



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 037/2023

Ignacio de la Llave, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **04 (cuatro) de diciembre de dos mil veintitrés.**

“LA FISCALÍA”

**L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA
MAZA**
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”

C. LUIS ALBERTO LAGUNAS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VANUME, S DE R.L. DE C.V.

TESTIGO

LIC. RODOLFO ASTUDILLO MEDINA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL CONTRATO N° AD 037/2023 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE UN SOFTWARE PARA REALIZAR ANÁLISIS DE VOZ, PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO, ÁREA OPERATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Elaboró

Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones